

Ley N° 8.429

Sancion: 24/06/2011

BO: 20/07/2011

Artículo 1°.- Créase en jurisdicción del Centro Judicial Capital, un (1) Juzgado de Menores con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.

Art. 2°.- Modifícase la Ley N° 6238 en la forma que se indica:

- **Reemplazar el inciso 13 del Artículo 83** por el siguiente:

"13. Tres (3) Juzgados de Menores. Dos (2) con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán y uno (1) con asiento en la ciudad Banda del Río Salí"

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil once. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Juan Antonio Ruiz Olivares, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 8.429.-

San Miguel de Tucumán, Julio 8 de 2011.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. José Jorge Alperovich, Gobernador de Tucumán. Dr. Edmundo J. Jiménez, Ministro de Gobierno y Justicia.